



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00061
DESPACHO COMISORIO No. 014
RADICADO INTERNO No. 01-2021-00001-00

Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Cúmplase la comisión conferida por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA Q.**, mediante Despacho Comisorio, librado dentro del PROCESO EJECUTIVO, radicado bajo el No. 630014003008-2008-00582-00 promovido mediante apoderado judicial por la SOCIEDAD INVERSIONES S.A. en contra de la señora MARÍA ELENA CHAVARRIAGA identificada con C.C. No. 51.647.392, para diligencia de secuestro de bien inmueble de propiedad de la ejecutada, identificado así:

-M. I. No.: 280-133894
-PREDIO: URBANO
-DIRECCIÓN: CARRERA 15 CALLE 1 y CRA. 16A y 17
-MUNICIPIO: CIRCASIA
-DEPARTAMENTO: QUINDÍO

De acuerdo a la disponibilidad de la agenda del despacho, señala como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del mencionado inmueble, el día **miércoles dieciséis (16) de junio del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

Así mismo, se designa como secuestre al señor **JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA** identificado con C.C. No. 7.525.754, tomado de la lista de auxiliares de la justicia vigente en el despacho, quien se ubica en el correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com, teléfono fijo 7106357, celular 314 777 4042, fijándole como honorarios por la asistencia a la diligencia, una suma equivalente a 10 salarios mínimos legales diarios vigentes al momento de la realización de la diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura.

Por ultimo, requerir al apoderado de la parte ejecutante para que al momento de su realización conozca la ubicación del inmueble.

Se advierte a la parte interesada que, de no cumplir con el anterior requisito, el Juzgado se abstendrá de realizar la diligencia y procederá con la devolución del Despacho Comisorio sin diligenciar.

Hecho lo anterior, vuelvan las presentes diligencias a su lugar de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85475b475ec7fb34077c8b7b89b5d67491fae9629373c24a8f598ba53572c762

Documento generado en 02/06/2021 11:20:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>